



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	1142232
EXP. N°	802836

ACUERDO REGIONAL N°. 249-2015-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada el 07 de Julio de 2015, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, establece, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el consejero Remigio Nicolás Rivera Guichard, solicita justificación de inasistencia a las Sesiones Extraordinarias de fechas 23 y 25 de Junio del 2015, adjuntando documentos para su justificación;

Que, de conformidad al artículo 44° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N°. 179-2014-GRJ/CR, señala "El quórum válido para el inicio de la Sesión del Consejo Regional es la mayoría absoluta (la mitad más uno de los Consejeros y Consejeras asistentes), si pasada la lista no existiera quórum, se pasará lista por segunda vez 15 minutos después, si tampoco se logrará el quórum reglamentario, el Secretario(a) Ejecutivo(a) asentará la respectiva constancia con anotación de los asistentes e inasistentes, a estos últimos se les requerirá la justificación de su inasistencia con arreglo a Ley y al presente Reglamento. Las justificaciones, de ser presentadas, deberán ser debidamente acreditadas, siendo válidas sólo las motivadas por fuerza mayor o caso fortuito, enfermedad, comisión de servicios o viaje oficial autorizado. Comprobado el quórum, el Consejero(a) Delegado(a) iniciará la Sesión. Acto seguido se procederá a firmar el parte de asistencia";

Que, mediante Informe Legal N°. 573-2015-ORAJ/GRJ, de fecha 30 de Junio del 2015, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que no corresponde el pago de dieta a los consejeros por no haberse llevado a cabo la sesión extraordinaria del día 23 de Junio del 2015.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO UNICO.- NO APROBAR la justificación de inasistencia a la Sesión Extraordinaria de fecha 25 de Junio del 2015 al consejero Remigio Nicolás Rivera Guichard.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Abog. Fernando Llantoy Baños
 SECRETARIO EJECUTIVO
 CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 CONSEJO REGIONAL

 RICHARD GUZMÁN CASTRO
 CONSEJERO DELEGADO